



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 05-G-DIC-

0007663

**JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de septiembre de 2005, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la **COMPAÑIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO**;

QUE el señor Daniel Lebed Svigilsky, en su calidad de Gerente General, respectivamente, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada María del Carmen Salazar, han presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. **2005-0704-DI** de 5 de octubre de 2005, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-05-1934** del 1 de noviembre de 2005 para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la **COMPAÑIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO** por **QUINIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **QUINIENTAS SESENTA MIL acciones de UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador del Propiedad del cantón Durán, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de mayo de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

14 NOV 2005

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

IMP/VAP
Cynthia
Exp. No. 5021

REG. MERCANTIL	URAN
REF. 5415-5416	
FEC. 31 DIC. 2005	
NOT. 7/MI/91	
LA SIGNIFICA INSCRIPCION.	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN DURÁN

Queda Inscrita *Por Resolución*
Con el número *132* del Registro
Correspondiente, y anotada bajo el
Número *5415* del Repertorio
Durán: *- 2 DIC. 2005*
EL REGISTRADOR



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán